



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA M

1175/2024

Recurso Queja N° 3 – P. R., M. L. c/ R., F. s/DENUNCIA POR  
VIOLENCIA FAMILIAR

Buenos Aires, 16 de abril de 2025.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°) El denunciado interpuso recurso de queja contra la denegatoria de la apelación subsidiaria deducida sobre el apartado V de la decisión del 28 de marzo de 2025, que dispuso la remisión de copias del expediente a la justicia penal ante la denuncia de incumplimiento formulada por la peticionante.

2°) Este recurso es el remedio procesal tendiente a obtener que el órgano judicial competente para conocer en segunda instancia ordinaria, tras revisar el juicio de admisibilidad formulado por el órgano inferior, revoque la providencia denegatoria de la apelación, declare a ésta admisible y disponga sustanciarla en la forma y efectos que correspondan<sup>1</sup>.

Es sabido que uno de los presupuestos del recurso de apelación es que la resolución impugnada cause gravamen. Tal requisito deriva del principio general según el cual sin interés no hay acción<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> conf. Palacio, Lino Enrique, “Derecho Procesal Civil” t.V pág. 127.

<sup>2</sup> cfr. Fenochietto, Carlos Eduardo, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, comentado..., ed Astrea, 2001, t.2, pág.17; esta Sala, “Zavala Rodríguez, Gonzalo Pablo c/ Mansilla, Alfredo Sebastián y otro s/Daños y perjuicios”, del 10/02/2021, entre otros.





Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA M

Desde esa perspectiva, no se advierte que la decisión recurrida le ocasione al apelante ningún gravamen, porque la providencia no abre juicio sobre el cumplimiento de la medida<sup>3</sup>.

Adicionalmente, se destaca que la comunicación por DEO a la Cámara Criminal y Correccional ya fue cursada, por lo que la cuestión es abstracta.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**: Rechazar la queja deducida. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 37 se encuentra vacante.

MARÍA ISABEL BENAVENTE      GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO

---

<sup>3</sup> Conf. CNCiv., Sala A, “D. S., F. J. c/ T., P. s/ Cuidado personal y régimen de comunicación de los hijos”, del 22/06/2023; íd. “Recurso Queja n° 3 - c/ M, R G s/ Denuncia por violencia familia”, del 1105/2021.

